

ANEXO I
Ayudas concedidas

Nº ACREEDOR	UNI	APELLIDOS	NOMBRE	LUGAR	CENTRO RECEPTOR	ESTANCIA SOLICITADA	TOTAL CONCEDIDO
23234	USA	BLÁZQUEZ QUINTANA	DOLORES	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF OXFORD DEPARTMENT OF HISTORY OF ART	15/09 al 15/10 (1 mes)	1.280,00 €
97492	USA	ALONSO SARASQUETE	Mª. EUGENIA	REINO UNIDO	INSTITUTE OF CANCER RESEARCH	01/07 al 30/10 (4 meses)	2.500,00 €
97503	USA	VICENTE MARTÍN	SANTIAGO	BÉLGICA	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	01/09 al 31/10 (2 meses)	1.960,00 €
97509	ULE	TASCÓN GONZÁLEZ	MARGARITA	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE FACULTY OF HISTORY	01/10 al 31/10 (1 mes)	1.280,00 €
97514	UVA	MATEO URDIALES	JUAN	REINO UNIDO	IMPERIAL COLLEGE LONDON	30/03 al 2/06 (2 meses y 3 días)	2.028,00 €
97519	UVA	MEDRANO FERNANDEZ	VIOLETA	PORTUGAL	FACULDADE DE LETRAS DA UNIVERSIDADE DE LISBOA	1/05 al 31/05 (1 mes)	1.280,00 €
97520	USA	RODRÍGUEZ LÓPEZ	MARÍA	REINO UNIDO	SCHOOL OF CHEMISTRY UNIVERSITY OF BRISTOL	4/07 al 29/09 (2 meses y 25 días)	2.500,00 €
97528	USA	BENITO MARTÍN	PATRICIA	ITALIA	DIPARTIMENTO DI CHIMICA INDUSTRIALE E DEI MATERIALE UNIVERSITA BOLOGNA	01/05 al 1/8 (3 meses)	2.500,00 €
97529	USA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Mª. BELÉN	ESTADOS UNIDOS	DEPARTMENT OF CHEMISTRY AND BIOCHEMISTRY, UNIVERSITY OF CALIFOR., LOS ANGELES	06/08 al 08/10 (2 meses y 2 días)	2.500,00 €
97530	USA	CABALLERO ESCAMILLA	SONIA	BÉLGICA	C. ESTUDIOS DE LA PINTURA DEL S.XV PAISES BAJOS.INSTITUTO PAT.ART. BRUSELAS	01/09 al 30/09 (1 mes)	1.280,00 €
97533	USA	CAÑIZAL SARDÓN	SARA	REINO UNIDO	SCHOOL OF WORLD ART STUDIES AND MUSEOLOGY	01/08 al 31/08 (1 mes)	1.280,00 €
97534	USA	NUÑEZ IZQUIERDO	SARA	ITALIA	UNIVERSITA DI ROMA TOR VERGATA	01/09 al 31/10 (2 meses)	1.960,00 €
97536	USA	VAZQUEZ NEGRO	RUBÉN	CANADA	GRADUATE CENTER FOR STUDY OF DRAMA UNIVERSITY OF TORONTO	01/08 al 31/10 (3 meses)	2.500,00 €
97537	USA	OTERO FELIPE	PATRICIA	ESTADOS UNIDOS	DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE. UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA	01/08 al 26/10 (2 meses y 26 días)	2.500,00 €
97538	USA	RODRIGO MONTERO	JAVIER	ESPAÑA	FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRO	01/03 al 15/06 (3 meses y 15 días)	1.550,00 €
97548	UVA	RUIZ LEGAZPI	ANA	ITALIA	DIPARTIMENTO DI SCIENZE GIURDICHE A CICU	01/10 al 30/10 (1 mes)	1.280,00 €
103550	UVA	CIMAS SAMANIEGO	ÁLVARO	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF BRISTOL (SCHOOL OF CHEMISTRY)	25/07 al 31/10 (3 meses y 6 días)	2.500,00 €
103552	USA	CORRAL GONZÁLEZ	MARGARITA	ESTADOS UNIDOS	DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE MICHIGAN	01/07 al 31/08 (2 meses)	2.500,00 €
TOTAL							35.178 €

ANEXO II
Ayudas excluidas

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
ALVAREZ FERNAUD	Mª. VICTORIA	No haber subsanado la documentación requerida (Base 5.3 a)
HERRERO MARTÍN	DAVID	No disfrutar de una beca para formación de personal investigador de Castilla y León (Orden 4 de octubre de 2001)
GIL ORTEGA	IGNACIO	No disfrutar de una beca para formación de personal investigador de Castilla y León (Orden 4 de octubre de 2001)

ORDEN EDU/700/2005, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2005-2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece en su artículo 41 que los poderes públicos desarrollarán acciones de compensación educativa.

Por su parte, el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, regula con este fin una serie de medidas destinadas, con carácter

general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

El artículo 4 de este Real Decreto establece entre sus objetivos impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

El artículo 11 contempla la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el

desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

La Consejería de Educación reconoce la trascendencia de los objetivos anteriormente expuestos y la necesidad de recurrir al concurso de las distintas instancias de la sociedad para el desarrollo de programas de carácter compensador para el alumnado de colectivos sociales y culturales desfavorecidos y minorías étnicas en desventaja de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar subvenciones dirigidas entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de educación intercultural y compensación educativa durante el curso 2005-2006, conforme con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la subvención.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2005/2006 en las modalidades siguientes:

- Modalidad I: Acciones de compensación con el alumnado extranjero y de minorías para promover experiencias educativas de desarrollo de la educación intercultural.
- Modalidad II: Acciones dirigidas a complementar el seguimiento y prevención del absentismo escolar así como programas de compensación educativa que se desarrollan en centros sostenidos con fondos públicos que imparten la enseñanza obligatoria.
- Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa al alumnado hospitalizado, al alumnado con convalecencia prolongada en su domicilio y al alumnado procedente de familia con ocupaciones temporeras.

1.2. Las actuaciones objeto de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se desarrollarán dentro del ámbito territorial de Castilla y León.

Segunda.- Cuantía y Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las subvenciones será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.422A03.48058.0 de los presupuestos generales de esta Comunidad para el 2005.

2.2. El importe máximo de cada subvención será de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines la realización de actuaciones de compensación educativa o intercultural.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, formalizadas conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán por duplicado en la correspondiente Dirección Provincial de Educación o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden, incluidos sus Anexos, se encuentra disponible a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Identificación de los beneficiarios: Tarjeta del C.I.F.

- b) Memoria explicativa del proyecto de actuación y memoria económica.
- c) Declaración jurada en la que conste si se han solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, relacionando cantidades solicitadas o recibidas y a qué entidades.
- d) Certificación del Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente para solicitar la subvención, su finalidad y su cuantía.
- e) Estatutos de la asociación o entidad en los que se acredite que entre sus fines se encuentra la realización de actuaciones de compensación educativa.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria.
- g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- h) En el caso de actuaciones de la modalidad II que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos será necesario adjuntar un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como su grado de necesidad.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León.»

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Tramitación.

Las Direcciones Provinciales de Educación en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, enviarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa un ejemplar de las solicitudes y documentación presentada, un informe de cada una de ellas y una relación por orden de prioridad en función de los criterios recogidos en la base siguiente.

Séptima.- Comisión de selección y criterios de valoración.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá y tres funcionarios de la Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

7.2. Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- a) Grado de complementariedad de la actuación con los programas de educación compensatoria de la Consejería de Educación.
- b) Coordinación con los centros y otros servicios educativos.
- c) Grado de adecuación entre el ámbito de actuación del proyecto y las necesidades de la zona.
- d) Calidad pedagógica del proyecto.
- e) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.— Pago y justificación.

9.1. El pago de las subvenciones que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005, y demás normativa aplicable.

9.2. La subvención concedida se anticipará dentro de los límites establecidos en la normativa citada. La parte en su caso no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, durante el curso escolar 2005/2006 y en todo caso antes del 30 de junio de 2006, de los siguientes documentos justificativos:

- a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.
- b) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Ficha resumen de gastos
- d) Justificación de gastos de personal: original o en su defecto copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de las nóminas y de los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2)
- e) Recibos y facturas originales o en su defecto copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación cuyo importe haya sido imputado a la subvención concedida.
- f) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
- g) Informe complementario del centro educativo si ha lugar, sobre el desarrollo de la actividad.

9.4. Cuando en los supuestos de las letras d) y e) del apartado anterior se aporten copias compulsadas en los documentos originales se extenderá una diligencia haciendo constar la cantidad imputada a la subvención, título del programa, «Orden EDU/700/2005, de 5 de mayo», e indicación de estar subvencionado por la Consejería de Educación.

9.5. Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula tal acreditación.

Décima.— Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán incompatibles con otra ayuda para la misma finalidad otorgada por esta u otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.

Undécima.— Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.— Responsabilidades y reintegro.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Decimotercera.— Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarta.— Base final.

Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA